"Decenio de la igualdad de oportunidad para los hombres y las mujeres" "Año de la universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011 -2020-GM/MDSB

San Bartolo, 13 de agosto de 2020

#### VISTOS:

El Informe N° 050-2020-STI-GAF/MDSB, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información; el Informe N° 044-2020-SPR-GPPR/MDSB, de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización; el Informe N°042-2020-GPPR/MDSB, de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 191-2020-GAJ-MDSB, de fecha 08 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimiento, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, indica que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación entre otras entidades de la administración publica, a los gobiernos locales; precisando entre los ejes transversales de la Política de Modernización, al referido al Gobierno Electrónico, el cual está referido al uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en los órganos de administración pública, para mejora la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos; es así que este se materializa como una herramienta que permite entregar servicios y dar acceso a la realización de trámítes a los ciudadanos.

Que, la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, tiene como objeto regular la utilización de la firma electrónica, otorgándole las misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, sin perjuicio del uso de medios fisicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado;



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011 -2020-GM/MDSB

asimismo, dispone que el procedimiento administrativo electrónico, deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, previstos en la referida ley, sin que se afecte el derecho de defensa ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos.

Que, de otro lado, el numeral 30.3, artículo 30° del TUO de la mencionada Ley, dispone que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen las misma validez y eficacia jurídica de los actos realizados por medios físicos tradicionales. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos, siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrá la validez legal que los documentos manuscritos.

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2016-PCM, se aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector Público y Privado, entre las cuales destaca que lo referido al Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e), que es un Documento Nacional de Identidad, emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), acredita presencial y económicamente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma digital de documentos electrónicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el que establece, entre otros, el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena); el mismo que fue modificado y/o prorrogado por normas subsecuentes, habiéndose emitido diversas medidas regulares y temporales destinadas a reducir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°006-2020, que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Transformación Digital, de acuerdo al numeral 1 textualmente precisa que se debe "Fomentar e impulsarla trasformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, la redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general" y el numeral 2 del artículo 5° indica la importancia de "Impulsar la innovación digital, el fortalecimiento de una sociedad digital exclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital con deberes y derechos digitales de los ciudadanos".

Que, mediante Informe N°050-2020-STI-GAF/MDSB, la Subgerencia de Tecnologías de la Información propone la aprobación de la "Directiva que norma el uso de la firma y del certificado digitales en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", con la finalidad de poder digitalizar los procesos y poderse brindar servicios de manera remota, reforzándose el distanciamiento social.

Que, mediante Informe N°044-2020-SPR-GPRR/MDSB, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, remite el proyecto de "Directiva que norma el uso de la firma y del certificado digitales en la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19".

Que, mediante el Informe N°042-2020-GPPR/MDSB, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, señala que, al haberse revisado el Proyecto, este fue formulado en el marco de las competencias y dentro de su ámbito y aplicación, estando acorde con la Ley, teniendo un alcance obligatorio, solicitando opinión legal sobre el citado Proyecto de Directiva.

Que, mediante el Informe N°191-2020-GAJ/MDSB, el Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación del proyecto de "Directiva que norma el uso de la firma y del certificado digitales en la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19".

Que, habiendo evaluado los antecedentes, y contándose con los respectivos informes con opinión favorable de las Áreas citadas en los párrafos precedentes, con respecto al Proyecto de "Directiva que norma el uso de la firma y del certificado digitales en la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19"; la Gerencial Municipal estima procedente su aprobación, a fin de contribuir al cumplimiento de los fines institucionales.

Que, en virtud de los considerandos expuestos, y en sujeción a las competencias y facultades otorgadas a la Gerencias Municipal, de acuerdo artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, modificado con Ordenanza Municipal N°288-MDSB;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011 -2020-GM/MDSB

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva que norma el uso de la firma y del certificado digitales en la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el seguimiento y cumplimiento de la directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional, así como su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANBARTOLO

GERENTE MUNICIPAL